



El **C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 23 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 5 Bis, fracciones I, IV, V, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero de 2016, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 23 de febrero de 2019, y con base en los antecedentes y consideraciones, tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS FEDERALES EN EL ESTADO DE COLIMA.**

PRIMERO.- Antecedentes:

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso del Estado de Colima, el artículo 108 de su Constitución Política, establece que:



“**Los recursos y fondos públicos** que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, **se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.**

El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por esta Constitución, con el propósito de que los recursos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos del párrafo anterior.”

Por su parte el artículo 61, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, establece que:

“**El Presupuesto basado en Resultados sólo se podrá estructurar con la definición y construcción de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios** que permitan medir el avance físico y financiero de los mismos, conforme la normatividad emitida por el Consejo Nacional.”.

El artículo 85, fracción I de la LFPRH se refiere a que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esa ley**, con base en indicadores estratégicos y de gestión **por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondiente.



En tal sentido, el artículo 110, párrafo cuarto de la LFPRH, señala:

"**La evaluación del desempeño** se realizará a través de la verificación del grado de **cumplimiento de objetivos y metas**, con base en **indicadores estratégicos y de gestión** que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. **Todas las evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;



- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes."

En su artículo 111 la LFPRH especifica que, el **sistema de evaluación del desempeño** permitirá **identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público**, dicho sistema de evaluación del desempeño **será obligatorio para los ejecutores de gasto**.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala la obligatoriedad de observar sus disposiciones en todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo que la regula (CONAC). En esa misma ley, se establece la forma en que se realizará la integración de la cuenta pública en las entidades federativas. En su artículo 46, fracciones III y IV menciona que la cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:



"III. **Información programática**, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro."

Así mismo, en su artículo 54 señala:

"La información presupuestaria y programática que forme parte de **la cuenta pública deberá** relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá **incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas**, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."

Dentro de la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 61 señala que "...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:

I. ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."



Por su parte el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona que las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda información que deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo."

Sobre las sanciones por incumplimiento la Ley General de Contabilidad Gubernamental las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Las disposiciones legales mencionadas en párrafos anteriores se establecen en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, donde se condensan las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general (a excepción de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) y las locales y la metodología general para el diseño de indicadores será la del Marco Lógico.

SEGUNDO.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Actividades: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del Programa presupuestario (**Pp**).



Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los informes y evaluaciones, con el fin de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios y el proceso programático presupuestario en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

Componentes: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa presupuestario para cumplir con su propósito.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Fin: Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos de la institución.

Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Lineamientos Generales: Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

Lineamientos Estatales: Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de desempeño del Gobierno del Estado de Colima 2018, consultables en la siguiente liga: <http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/LineamientosPbRSED2018.pdf>.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Normas de difusión: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados para las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

PED: Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que



el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Programa Presupuestario (Pp): Los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas

Programa presupuestario Nuevo: El Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Propósito: Es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el Programa presupuestario.

Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

Términos de Referencia (TdR's): Los términos de referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones.

Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED): Instancia Técnica en materia de Evaluación del Desempeño al interior de la Secretaría.

Unidades Responsables (UR): definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Programas Presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o entidad.



TERCERO: del Programa Anual de Evaluación (PAE):

Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su Artículo 79 señala: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño"; y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima en su Artículo 77, Numeral 1 señala: Los Entes Públicos deberán publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en su página de Internet el Programa Anual de Evaluación.

Las disposiciones establecidas en el PAE serán de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.

El Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal.
- b) Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo que permita el cumplimiento al PAE.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en los artículos 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 de su Reglamento, y
- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.



Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:

Importancia relativa: Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.

Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiéndose que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.

Ciclo de vida del PP: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

Tipos de evaluación:

Con base en el último criterio de selección mencionado: Ciclo de Vida del Programa presupuestario y con base en lo establecido por el CONEVAL, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- A. Evaluación de diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- B. Evaluación de consistencia y resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño,



la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.

- C. Evaluación de procesos:** Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- D. Evaluación de impacto:** Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- E. Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- F. Evaluación específica de desempeño:** Valoración sintética de desempeño de los programas sociales que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de política social que aplica el Coneval.
- G. Evaluación estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estatales, en el punto 4.5.1 De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE), se realiza el siguiente proceso:



- Con respecto a las evaluaciones del poder judicial, legislativo y órganos autónomos deberán elaborar su propio PAE y cumplir con las disposiciones que se requieran. Deberán enterar a la UTED sobre las evaluaciones que realizarán, así como sus resultados.
 - De acuerdo con el numeral II del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán:
 - "Realizar la evaluación por si mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación, deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;".

Términos de Referencia (TdR's).

La UR de cada dependencia, someterá a consideración de la UTED para que ésta emita su conformidad, los borradores de los TdR's para cada evaluación que se realice al amparo de este PAE 2019, los TdR's serán realizados considerando los modelos elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.



- **DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL EVALUADOR EXTERNO.**

Se hará conforme a lo estipulado en el numeral 4.5.3 de los Lineamientos Estatales, así como la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Criterios para la revisión y mejora de la calidad de los informes de evaluación y sus recomendaciones:

Con fundamento en la Fracción XII, Artículo 5Bis del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el cual se señalan las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño y que a la letra dice: "Realizar la evaluación técnica de las evaluaciones entregadas por parte de los evaluadores externos, de modo que se apeguen a las metodologías indicadas en los Términos de Referencia, validados por las instancias de coordinación y en las disposiciones técnicas emitidas por los mismos.

En ese sentido la revisión versará sobre verificar que la evaluación cumpla con los términos de referencia realizados para la contratación de dicha evaluación así como lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que en su Fracción II señala:

Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;



- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

Para tal efecto, la dependencia responsable de la evaluación enviará el informe en versión preliminar con los respectivos términos de referencia utilizados para la contratación de la misma con por lo menos 7 días antes de la sesión de la UTED, con el objeto de que de manera previa a la reunión los integrantes de la Unidad puedan realizar la respectiva revisión. Dicha revisión se realizará en sesión de la UTED y se levantará una minuta señalando los acuerdos, especificando las fechas de realización de las modificaciones solicitadas, si es que los hubiera, en apego a los criterios arriba descritos.

Posteriormente la dependencia responsable de la evaluación enviará a la UTED el informe final de la evaluación modificado, para su publicación; así como, el Anexo 1 correspondiente a la Norma NOR_01_14_011 Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Posicionamiento de la Dependencia y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora:

Se realizará conforme a lo señalado en el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas Presupuestarios y demás Intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal.



1. Los convenios y Fondos no incluidos en este PAE, así como la definición del tipo de evaluación deberán ser revisados por la Dependencia ejecutora responsable y proponer la evaluación de aquellas que dentro de las Reglas de operación ROP's o el Convenio se señale como responsable de la evaluación a la Entidad.
2. Dichas propuestas tendrán que ser turnadas máximo el último día hábil del mes de mayo a la UTED para su validación, considerando que deben ser con cargo al presupuesto del propio Programa a evaluar.

3. Calendario y Responsables.

El proceso de evaluación, los responsables y periodos comprendidos se desarrollarán durante los meses de mayo de 2019 a abril del 2020:

4. Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones Externas.

De conformidad con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas Presupuestarios y demás intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal 2018, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Las Unidades Responsables, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme al mecanismo antes citado, que especifica las disposiciones emitidas por la Secretaría. Para dicho procedimiento, las Unidades Responsables diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo. La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerada por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.



QUINTO.- Agenda de Evaluaciones Externas 2020 y 2021.

La agenda de evaluaciones contempla una serie de evaluaciones a realizarse a los Programas presupuestarios siguiendo una secuencia lógica definida a partir de la detección de las necesidades de evaluación o del ciclo de la política pública, y por lo general, tiene un horizonte temporal de mediano plazo dividido en tres fases: Seguimiento, Consolidación y Maduración.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de abril del año 2018.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

